

Áreas	Tipo de objetivo	Gratificación por total cumplimiento	Fijación y composición del objetivo
A) Fabricación mantenimiento. Garantía del producto.	Entrega de equipos e hitos.	10 días	<p><i>Segundo semestre</i></p> <p>BG-11-2122-Núm. 4.-Terminación y listo para entregar. Semana 46            BG-11-4122-Núm. 5.-Terminar taladro. Sin rebabado. Semana 29            Antena 2-Núm. 6.-Entrega Antena núm. 2. Semana 53            Ukaea-Coupon 24/25.-Terminación y entrega coupones. Semana 31            Ukaea-Coupon 23.-Terminación primera fase soldadura y listo para enviar al cliente. Semana 48            Ukaea-Coupon 41.-Inicio soldadura implantes. Semana 28            Octantes-Núm. 1639.-Entregados nueve Octantes. Semana 31            Octantes-Núm. 1639.-Entregados todos los Octantes. Semana 49            Canister-Núm. 3599.-Terminados y listos para entregar. Semana 27            Morgan-Núm. 9399.-Inicio entregas según necesidades montaje. Semana 31            India-BG-36.-Inicio montaje SA'23/BG 30. Semana 53            India-BG-36.-Inicio plaqueado SA'10. Semana 50            Ukaea.-Preparación documentación Ukaea coupones 26/27. Semana 42</p>
B) División servicios.	Volumen de horas.  Margen bruto.	5 días	<p style="text-align: center;">100 %</p> <p style="text-align: center;">44.300</p> <p style="text-align: center;">100 %</p> <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">58.000.000</p> <p style="text-align: right;">25 %</p> <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p style="text-align: right;">25.000.000</p>
C) Restantes divisiones y servicios.		6 días  4 días	En función de lo alcanzado por la agrupación A)  En función de lo alcanzado por la agrupación B)

## ANEXO 6

## AYUDA A LA VIVIENDA

**Beneficiarios.**-Podrán acceder a estos préstamos y anticipos el personal de plantilla de ENSA incluido en el Convenio Colectivo, siempre que reúnan las condiciones y requisitos que se estipulan en las presentes normas.

1. Destino de los préstamos: El destino de estos préstamos será para adquisición o construcción de vivienda propia.

2. Regulación del préstamo:

2.1 En caso de compra de vivienda deberá acompañar a la solicitud el contrato o compromiso de compra en el que ha de figurar el precio de la vivienda, plazos de entregas y demás condiciones del contrato.

Si se trata de construcción de una casa, se acompañará documento que acredite la propiedad del terreno, plano y permiso de obra del Ayuntamiento, plazos y entregas de cantidades y condiciones del contrato suscrito con el constructor.

2.2 Para una misma vivienda únicamente se otorgará un préstamo. Esta norma será de aplicación aun cuando sean dos o más los trabajadores de ENSA que adquieran o vayan a habitar dicha vivienda.

2.3 El personal que haya recibido ya un préstamo para ayuda a la vivienda, no podrá optar a un segundo préstamo con esta finalidad.

2.4 No se concederán estas ayudas para una vivienda que no sea el domicilio familiar permanente.

## ANEXO 7

## FONDO DE ANTICIPOS

Situaciones atendibles:

Fallecimiento de familiares que estén a cargo del solicitante.

Enfermedad propia o de familiares a cargo del solicitante, que origine gastos extraordinarios no amparados por la Seguridad Social.

Prótesis y tratamientos especiales.

Reparación de la vivienda. No se entenderá como tal el embellecimiento, sino el reparar averías causadas por algún siniestro, por la acción del tiempo o para corregir situaciones que dificulten la habitabilidad.

Boda propia.  
Boda de hijos.

Sustracción del coche o avería por accidente cuya reparación tenga un importe superior a 25.000 pesetas. No se trata de sustituir el coche.

Cambio de domicilio.

Gastos extraordinarios de estudios.

Excepcionalmente, para adquisición de vivienda, a quienes no hayan recibido de ENSA ayuda alguna con esta finalidad.

Otras necesidades urgentes e ineludibles de índole diversa, suficientemente documentada.

Condiciones para la concesión:

Justificación documental de la necesidad.

No tener anticipos pendientes de amortización.

**21735** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación General de Aragón para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo un Convenio de colaboración con la Diputación General de Aragón para la contratación de trabajadores en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-El Secretario general técnico en funciones, Luis Antonio Bas Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

## PREÁMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la

esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a 14 de julio de 1987,

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Alfredo Arola Blanquet, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 6 de junio de 1983 («Boletín Oficial de Aragón» del 7).

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 2051/1986, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4).

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que durante los ejercicios de 1985 y 1986 se firmaron Convenios INEM-Diputación General de Aragón al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), citada en el punto tercero anterior.

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Diputación General de Aragón, sean ejecutadas por ésta y financiados por la propia Diputación y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán, como máximo, la cifra de 33.000.000 de pesetas y se destinarán exclusivamente para la contratación de mano de obra desempleada.

La Diputación General de Aragón financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes hasta un total de 150.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1985, y responderán a las materias y objetivos fijados en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito el 29 de mayo de 1987 con esta Comunidad Autónoma. Su tipología versará sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social exclusivamente dentro de las competencias de la Diputación General de Aragón.

Quinta.—Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas en el INEM antes del 30 de agosto de 1987.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones o de subsidio por desempleo para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden del 21 de febrero de 1985 anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.—La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación General de Aragón de 29 de mayo de 1987, del cual éste constituye parte integrante.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, la Diputación General de Aragón deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de su Dirección Provincial, enviando las Memorias de iniciación una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima.—El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1987.

Duodécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Diputación General de Aragón se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en el Convenio del Ministerio de Trabajo-Diputación General de Aragón de 29 de mayo de 1987.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, Alfredo Arola Blanquet.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

**21736** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.—El Secretario general técnico en funciones, Luis Antonio Bas Rodríguez.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### PREÁMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 3 de agosto de 1987.